

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 146-2025-UNDC-CO/P

Cañete, 12 de junio de 2025

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 266-2025-UNDC/CO/MJRH-P de fecha 12 de junio de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 732-2025-UNDC/VPA de fecha 11 de junio de 2025 emitido por la Vicepresidencia de Académica; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU de fecha 27.05.2025, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, establecen que el Rector en el presente caso el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el literal i), subnumeral 6.1.7, numeral 6.1 del Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... **Resolución Presidencial N° 146-2025-UNDC-CO/P**

Públicas en proceso de constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244- 2021-MINEDU y modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, establece que es función del Vicepresidente de Investigación de asumir de manera temporal, hasta por un periodo de treinta (30) días calendario consecutivos, las funciones del Presidente de la Comisión o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, descanso vacacional o comisión fuera de la universidad”;

Que, mediante Carta N° 001-2025-GLGL-UNAB de fecha 11.06.2025, la Dra. Gladys Luz Garay Livia, Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Barranca, invita al Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Cañete, a participar en el “VII Encuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas: Sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad y Modelo de Acreditación en las Universidades Peruanas”, que se desarrollará del 18 al 20 de junio de 2025, en las instalaciones del Centro Cultural Tilsa Tsuchiya Castillo del Campus “La Florida” de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, con Memorándum N° 226-2025-UNDC/CO/MJRH-P de fecha 12.06.2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, en atención al documento presentado por la Vicepresidenta Académica, solicita a la Oficina de Secretaría General que se emita una resolución de encargatura de funciones y atribuciones del despacho de la Vicepresidencia Académica al Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, Vicepresidente de Investigación, del día 18 al día 20 de junio del presente año, en vista de que el Dr. Juvenal Castromonte Salinas, se encontrarán de comisión de servicios en la ciudad de Barranca, ya que participará en el “VII Encuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas: Sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad y Modelo de Acreditación en las Universidades Peruanas”, organizado por la Universidad Nacional de Barranca;

Que, se debe entender por encargatura de funciones, a la acción de disposición administrativa de personal por la cual se encarga o delega temporalmente las funciones propias del titular responsable de un órgano o unidad orgánica cuando aquel se encuentre ausente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete al Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, Vicepresidente de Investigación, para que ejerza las funciones y atribuciones correspondientes en ausencia de la Vicepresidente Académico, del 18 al 20 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución Presidencial N° 146-2025-UNDC-CO/P

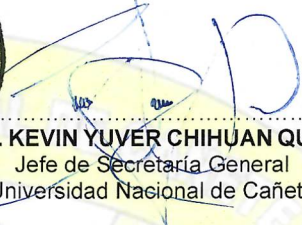
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, COMPLEASE Y ARCHÍVESE.




DR. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete


DR. KEVIN YUER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete

